COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CONV MP 031 DE 2025	
CONVENIO	**CONV MP 031 DE 2025**
ENTIDAD TERRITORIAL	**MUNICIPIO DE PAIPA**
NIT	**891.801.240 – 1**
COOPERANTE	**RED VITAL PAIPA S.A. ESP**
NIT	**900.259.348 – 5**
REPRESENTANTE LEGAL	**YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 1.053.611.160 DE PAIPA**

Entre los suscritos a saber, **ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.623.787 expedida en Tunja, en su calidad de Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrada mediante resolución No. 003 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAIPA,** identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente convenio se denomina el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **RED VITAL PAIPA S.A. ESP,** con **NIT. 900.259.348 – 5** representada legalmente por **YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.053.611.160 DE PAIPA**, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará La ENTIDAD CONVENIDA, declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

1. OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAIPA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RED VITAL PAIPA S.A E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES QUE APORTEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS 4, 7, 8 Y 10 DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE PAIPA**
2. VALOR	El convenio a celebrar asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($49.987.475,00) M/CTE.**, incluidos impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir **RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.** para cumplir con el objeto del Convenio. Presupuesto que se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	Fortalecimiento del programa de limpieza de zonas ribereñas del Municipio de Paipa.	**CAMPAÑAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE LIMPIEZA DE ZONAS RIBEREÑAS DEL MUNICIPIO DE PAIPA**	GLOBAL	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000

			Desarrollar campañas integrales de comunicación y divulgación ambiental, orientadas a sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de prevenir la acumulación de residuos sólidos y fomentar prácticas responsables para su adecuada disposición. Las acciones incluirán el diseño, elaboración e instalación de avisos informativos, con dimensiones de 1,00 m x 0,80 m, que contengan el mensaje 'Prohibido arrojar residuos', el Código de Policía y los logos institucionales, complementados con mensajes claros y pedagógicos que incorporen elementos gráficos y textos alusivos a la protección del entorno. Estas intervenciones estarán acompañadas de campañas de difusión en diferentes medios de comunicación, con el fin de ampliar su alcance y efectividad. Los avisos se ubicarán estratégicamente en las rondas y zonas cercanas a los afluentes hídricos de mayor tránsito de personas, garantizando su adecuada visibilidad y un impacto positivo en la población				
2	Sensibilización, capacitación y divulgación del programa de aprovechamiento.	**CAMPAÑAS PARA CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS** Desarrollar y ejecutar campañas informativas y pedagógicas en diferentes espacios del municipio, tales como instituciones educativas, barrios, establecimientos comerciales y empresas, con el propósito de concienciar a la comunidad sobre la importancia del reciclaje, la correcta	GLOBAL	1	$ 4.750.000	$ 4.750.000

			separación en la fuente y el aprovechamiento de los residuos sólidos, contribuyendo así a la reducción del impacto ambiental y al fortalecimiento de una cultura de sostenibilidad. Las campañas incluirán actividades de capacitación presencial, charlas, talleres y demostraciones prácticas, acompañadas de la entrega de material pedagógico que refuerce los mensajes impartidos. Dentro de este material se entregará un imán alusivo al Programa de Aprovechamiento de Residuos, elaborado en lámina sublimable semi firme de 8,5 cm x 5,5 cm, a color, con un grosor de 2 mm, empacado individualmente y con inclusión de logos institucionales. Las acciones deberán garantizar el alcance a un mínimo de 250 miembros de la comunidad, asegurando que la información llegue de manera efectiva y directa a los participantes, promoviendo cambios de hábitos y la apropiación de buenas prácticas ambientales.				
	3	Sensibilización, capacitación y divulgación del programa de aprovechamiento.	**CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO – LEY 2232 DE 2022** Diseñar, planificar y ejecutar campañas de sensibilización y educación ambiental orientadas a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022, la cual establece medidas para la reducción gradual de ciertos plásticos de un solo uso, promoviendo alternativas sostenibles y prácticas de consumo responsable.	Global	1	$ 19.450.000	$ 19.450.000

			Las acciones estarán dirigidas principalmente a establecimientos comerciales, prestadores de servicios y consumidores en general, con el objetivo de informar sobre las disposiciones legales, fomentar el reemplazo de plásticos de un solo uso por productos reutilizables y generar un cambio de hábitos que contribuya a la protección del medio ambiente y al cumplimiento de la normativa vigente. La estrategia incluirá el desarrollo de jornadas presenciales de socialización, charlas, entrega de material informativo y actividades de interacción con los participantes. Como parte de la campaña, se realizará el diseño, elaboración y entrega de bolsas ecológicas reutilizables, fabricadas con materiales resistentes, con frase alusiva al cuidado del medio ambiente e impresión de logos institucionales. Las bolsas tendrán medidas aproximadas de alto: 30 cm, ancho: 35 cm y profundidad: 10 cm esta estrategia deberán garantizar el alcance a un mínimo de 850 miembros de la comunidad				
	4	Sensibilización, capacitación y divulgación del programa de aprovechamiento.	**CAMPAÑAS SOBRE ECONOMÍA CIRCULAR** Diseñar, planificar y ejecutar campañas de sensibilización, capacitación e información orientadas a promover la economía circular en el municipio, fomentando la adopción de prácticas responsables para la gestión de residuos sólidos y el aprovechamiento eficiente de los recursos. Las acciones estarán enfocadas en	Global	1	$ 7.687.475	$ 7.687.475

			incentivar la separación de residuos en la fuente, la reducción del desperdicio, la reutilización de materiales y la reincorporación de estos a los ciclos productivos, contribuyendo así a minimizar el impacto ambiental y fortalecer una cultura de sostenibilidad. La estrategia incluirá el desarrollo de jornadas pedagógicas en instituciones educativas, comunidades urbanas y rurales, establecimientos comerciales y empresas, apoyadas con material didáctico e informativo que explique de manera clara los beneficios de la economía circular y los pasos para su implementación. Estas actividades podrán complementarse con talleres prácticos, demostraciones de aprovechamiento de residuos y ejemplos de iniciativas locales exitosas. Con estas campañas se busca generar un cambio de hábitos en la población, promover el consumo responsable y fortalecer la participación comunitaria en la protección del entorno, alineando las acciones con las políticas ambientales nacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.				
	5	Contribuir a mejorar las condiciones de trabajo de los recicladores de oficio identificados	**CAPACITACIONES A RECICLADORES DE OFICIO ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)** Diseñar y ejecutar un programa de fortalecimiento dirigido a 60 recicladores de oficio del municipio de Paipa, orientado a mejorar sus condiciones laborales,	Global	1	$ 13.600.000	$ 13.600.000

			optimizar sus procesos de recolección, clasificación y aprovechamiento de residuos, así como garantizar su salud, seguridad y bienestar. Las acciones incluirán la realización de jornadas de capacitación teórico-prácticas sobre manejo seguro de residuos sólidos, técnicas de separación en la fuente, buenas prácticas de higiene y manipulación de materiales, normatividad vigente en materia de aprovechamiento, y lineamientos de la economía circular. Como parte del programa, se efectuará la entrega de elementos de protección personal (EPP) que permitan minimizar los riesgos asociados a su labor, incluyendo overoles, tapabocas N95 y guantes industriales, con el fin de prevenir accidentes, enfermedades laborales y exposición a contaminantes. Esta estrategia busca dignificar la labor de los recicladores, aumentar la eficiencia de su trabajo, promover su formalización y contribuir a la consolidación de un sistema municipal de aprovechamiento de residuos más seguro, organizado y sostenible, en concordancia con las políticas públicas ambientales y de gestión integral de residuos sólidos, asegurando un impacto directo y medible en los 60 beneficiarios priorizados.				
PRESUPUESTO TOTAL							**$ 49.987.475**

Que para la ejecución de las actividades anteriormente descritas se realizarán los siguientes aportes:

APORTE MUNICIPIO DE PAIPA, correspondiente al 90% del valor del

	presupuesto, es decir la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($44.988.727,50) M/CTE.** **APORTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO RED VITAL PAIPA S.A. ESP** correspondiente al 10% del valor del presupuesto, es decir la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($4.998.747,50) M/CTE.**
3. PLAZO	El presente convenio será por el término de **TRES (3) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio, término en el cual RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. deberá cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
4. DESEMBOLSOS Y APORTES	El **MUNICIPIO DE PAIPA**, desembolsara al **RED VITAL PAIPA SA ESP** el valor del presente convenio de la siguiente forma: **UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al **30%** del valor del aporte del Municipio de Paipa, una vez se haya suscrito el acta de inicio y se haga entrega del plan de trabajo por parte de **RED VITAL PAIPA SA ESP. UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al **60%** del valor del aporte del Municipio de Paipa, contra entrega de informe de avance del 90% de las actividades CONVENIDAS y **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO** equivalente al **10%** del valor del aporte del Municipio de Paipa, contra entrega de informe final en donde se verifique el cumplimiento del 100% de las actividades, valores que incluyen IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior previa verificación de la entrega de los productos a entera satisfacción, entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por la Entidad, ingreso almacén, acta expedida por el supervisor del convenio, constancia de pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integra en Salud, pensiones y riesgos profesionales. El aporte de la Empresa de Servicios Públicos Red Vital S.A. E.S.P estará respaldado por el certificado de Disponibilidad presupuestal. CDP 2025000207 denominado **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RED VITAL PAIPA S.A E.S. P Y EL MUNICIPIO DE PAIPA - BOYACA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS 4, 7 ,8 Y 10 DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE PAIPA"** por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 4.998.747,50) M/CTE.,** los cuales serán invertidos en la ejecución del convenio para lo cual deberá presentar los respectivos informes de inversión de los recursos aportados. **Nota:** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de (la) **RED VITAL PAIPA SA ESP** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la **Subsecretaría de compras públicas y gestión contractual**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. ***DEL DERECHO DE TURNO***. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en la Subsecretaria de compras y Gestión Contractual.

	PARÁGRAFO II: Se debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo desembolso.
5. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los desembolsos a los que se obliga el **MUNICIPIO** en virtud de este **CONVENIO** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2025**, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000611** de fecha 15 de mayo de 2025. El aporte de RED VITAL S.A. ESP se encuentra respaldado bajo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000207** de fecha 28 de mayo de 2025.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	El Objeto del convenio deberá ser ejecutado en el municipio de Paipa Boyacá.
7. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ENTIDAD EJECUTORA	**7.1 OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Ejecutar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades, de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente convenio. **2.** El cooperante de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del convenio, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. **3.** Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **5.** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada al municipio, la cual hace parte integral del convenio. **6.** Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del convenio, por parte del alcalde y del Supervisor del convenio. **7.** Presentar periódicamente o cuando se requiera y para cada desembolso al Municipio, por medio del supervisor del convenio, un informe detallado de las labores específicas que desarrollo en cumplimiento del objeto del presente convenio, con el respectivo registro fotográfico y/o fílmico y técnico que se requiera en caso de ser necesario. **8.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del convenio y de la oferta de servicios, la cual forma parte integral del convenio, siempre que no se oponga a sus clausulas **9.** Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti trámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano. **10.** Confidencialidad, El cooperante debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de Paipa o conozca en desarrollo del convenio, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el cooperante está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del municipio de

	Paipa relacionados con el objeto del presente convenio y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia El cooperante se obliga a: **1.** Proteger la información confidencial que el municipio de Paipa comparta o suministre; **2.** Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **3.** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al municipio de Paipa; **4.** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del municipio de Paipa; **5.** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **7.** No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. **8.** Indemnización: El cooperante se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente convenio, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **7.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar campañas para el fortalecimiento del programa de limpieza de zonas ribereñas del municipio de Paipa, las cuales incluyan campañas integrales de comunicación y divulgación ambiental, orientadas a sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de prevenir la acumulación de residuos sólidos y fomentar prácticas responsables para su adecuada disposición. Las acciones incluirán el diseño, elaboración e instalación de avisos informativos, con dimensiones de 1,00 m x 0,80 m, que contengan el mensaje 'Prohibido arrojar residuos', el Código de Policía y los logos institucionales, complementados con mensajes claros y pedagógicos que incorporen elementos gráficos y textos alusivos a la protección del entorno. Estas intervenciones estarán acompañadas de campañas de difusión en diferentes medios de comunicación, con el fin de ampliar su alcance y efectividad. Los avisos se ubicarán estratégicamente en las rondas y zonas cercanas a los afluentes hídricos de mayor tránsito de personas, garantizando su adecuada visibilidad y un impacto positivo en la población 2. Desarrollar y ejecutar campañas informativas y pedagógicas en diferentes espacios del municipio, tales como instituciones educativas, barrios, establecimientos comerciales y empresas, con el propósito de concienciar a la comunidad sobre la importancia del reciclaje, la correcta separación en la fuente y el aprovechamiento de los residuos sólidos, contribuyendo así a la reducción del impacto ambiental y al fortalecimiento de una cultura de sostenibilidad. Las campañas incluirán actividades de capacitación presencial, charlas, talleres y demostraciones prácticas, acompañadas de la entrega de material pedagógico que refuerce los mensajes impartidos. Dentro de este material se entregará un imán alusivo al Programa de Aprovechamiento de Residuos, elaborado en lámina sublimable semi firme de 8,5 cm x 5,5 cm, a color, con un grosor de 2 mm, empacado

	individualmente y con inclusión de logos institucionales. Las acciones deberán garantizar el alcance a un mínimo de 250 miembros de la comunidad, asegurando que la información llegue de manera efectiva y directa a los participantes, promoviendo cambios de hábitos y la apropiación de buenas prácticas ambientales. 3. Diseñar, planificar y ejecutar campañas de sensibilización y educación ambiental orientadas a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022, la cual establece medidas para la reducción gradual de ciertos plásticos de un solo uso, promoviendo alternativas sostenibles y prácticas de consumo responsable. Las acciones estarán dirigidas principalmente a establecimientos comerciales, prestadores de servicios y consumidores en general, con el objetivo de informar sobre las disposiciones legales, fomentar el reemplazo de plásticos de un solo uso por productos reutilizables y generar un cambio de hábitos que contribuya a la protección del medio ambiente y al cumplimiento de la normativa vigente. La estrategia incluirá el desarrollo de jornadas presenciales de socialización, charlas, entrega de material informativo y actividades de interacción con los participantes. Como parte de la campaña, se realizará el diseño, elaboración y entrega de bolsas ecológicas reutilizables, fabricadas con materiales resistentes, con frase alusiva al cuidado del medio ambiente e impresión de logos institucionales. Las bolsas tendrán medidas aproximadas de alto: 30 cm, ancho: 35 cm y profundidad: 10 cm esta estrategia deberán garantizar el alcance a un mínimo de 850 miembros de la comunidad 4. Diseñar, planificar y ejecutar campañas de sensibilización, capacitación e información orientadas a promover la economía circular en el municipio, fomentando la adopción de prácticas responsables para la gestión de residuos sólidos y el aprovechamiento eficiente de los recursos. Las acciones estarán enfocadas en incentivar la separación de residuos en la fuente, la reducción del desperdicio, la reutilización de materiales y la reincorporación de estos a los ciclos productivos, contribuyendo así a minimizar el impacto ambiental y fortalecer una cultura de sostenibilidad. La estrategia incluirá el desarrollo de jornadas pedagógicas en instituciones educativas, comunidades urbanas y rurales, establecimientos comerciales y empresas, apoyadas con material didáctico e informativo que explique de manera clara los beneficios de la economía circular y los pasos para su implementación. Estas actividades podrán complementarse con talleres prácticos, demostraciones de aprovechamiento de residuos y ejemplos de iniciativas locales exitosas. 5. Diseñar y ejecutar un programa de fortalecimiento dirigido a 60 recicladores de oficio del municipio de Paipa, orientado a mejorar sus condiciones laborales, optimizar sus procesos de recolección, clasificación y aprovechamiento de residuos, así como garantizar su salud, seguridad y bienestar. Las acciones incluirán la realización de jornadas de capacitación teórico-prácticas sobre manejo seguro de residuos sólidos, técnicas de separación en la fuente, buenas prácticas de higiene y manipulación de materiales, normatividad vigente en materia de aprovechamiento, y lineamientos de la

	economía circular. Como parte del programa, se efectuará la entrega de elementos de protección personal (EPP) que permitan minimizar los riesgos asociados a su labor, incluyendo overoles, tapabocas N95 y guantes industriales, con el fin de prevenir accidentes, enfermedades laborales y exposición a contaminantes.
8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	En virtud del Convenio se deben consignar como obligaciones del Municipio: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993. 2. Pagar cumplidamente los valores pactados previo recibo a satisfacción por parte del supervisor 3. Analizar y responder los requerimientos que formule RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P., dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 “por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P., 5. Ejercer la supervisión del convenio para exigir a RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P., el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 7. Resolver las peticiones presentadas por RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P., en los términos contemplados en la ley 8. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas
9. GARANTÍA	En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del convenio, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. *Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.* Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

10. SUPERVISOR	Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o **el Subsecretario de Compras Públicas y Gestión Contractual de la Alcaldía Municipal de Paipa**, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1991 en concordancia con el articulo 83 y siguiente de la ley 1474 de 2011 y las demás establecidas en la Materia.
11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el **MUNICIPIO** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. RED VITAL PAIPA S.A. ESP dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Convenio a lo siguiente: **a.** RED VITAL PAIPA S.A. ESP se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Convenio, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Convenio por cualquier medio físico o virtual. **b**. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Convenio. **c**. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Convenio. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por RED VITAL PAIPA S.A. ESP y avaladas por el **MUNICIPIO**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Convenio, es decir para la prestación de los servicios a cargo de RED VITAL PAIPA S.A. ESP y con destino al **MUNICIPIO**. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al **MUNICIPIO**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte RED VITAL PAIPA S.A. ESP o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** RED VITAL PAIPA S.A. ESP Expresamente se obliga dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal de RED VITAL PAIPA S.A. ESP para la ejecución de este Convenio
12. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales RED VITAL PAIPA S.A. ESP pudiera llegar a tener acceso durante el presente Convenio, RED VITAL PAIPA S.A. ESP se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el MUNICIPIO. **b**. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el MUNICIPIO. **c**. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del

	MUNICIPIO, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del MUNICIPIO. **e**. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Convenio. **f.** A devolver los Datos Personales al MUNICIPIO una vez finalice el presente Convenio y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g**. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el MUNICIPIO respecto a la Protección de los Datos Personales. **h**. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por RED VITAL PAIPA S.A. ESP constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Convenio, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
13. RESPONSABILIDAD	RED VITAL PAIPA S.A. ESP será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
14. INDEMNIDAD	**INDEMNIDAD: RED VITAL PAIPA S.A. ESP** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. LA ENTIDAD CONVENIDA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. RED VITAL PAIPA S.A. ESP mantendrá indemne a la Entidad Estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la entidad Convenida asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
15. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana
16. RIESGOS	El **MUNICIPIO** e RED VITAL PAIPA S.A. ESP se obligan en virtud del presente Convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	NO APLICA

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
19. MULTAS	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de la entidad Convenida causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del convenio. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad Convenida autoriza al **MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor**,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva
20. CLAÚSULA PENAL	NO APLICA
21. CADUCIDAD	NO APLICA
22. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Convenio por parte de RED VITAL PAIPA S.A. ESP, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente Convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de RED VITAL PAIPA S.A. ESP.
23. INDEPENDENCIA	RED VITAL PAIPA S.A. ESP es independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
24. MODIFICACIÓN, INTERPRETACI ÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	NO APLICA
25. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	La entidad convenida declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente Convenio. **PARÁGRAFO.- La entidad convenida** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber

	suministrado información falsa.
27. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	RED VITAL PAIPA S.A. ESP no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Convenio, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
28. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por RED VITAL PAIPA S.A. ESP y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio.
29. LIQUIDACIÓN	Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibo a satisfacción del municipio se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre **RED VITAL PAIPA S.A. ESP y el MUNICIPIO DE PAIPA**; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del MUNICIPIO.
30. RÉGIMEN LEGAL	El presente Convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
31. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONVENIO	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** Registro presupuestal. **d). Documentos de RED VITAL PAIPA S.A. ESP e).** Las certificaciones de idoneidad de la Entidad Convenida y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La designación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Convenio se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de la plataforma de SECOP II, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
33. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

34. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El MUNICIPIO en la carrera 22 No 25-14 de Paipa (Boyacá). Correo electrónico contratacion@paipa-boyaca.gov.co **b).** LA ENTIDAD CONVENIDA, Dirección: Kilómetro 1 Vía Francisco Montaña Paipa Boyacá. Correo electrónico: subadministrativo@redvitalpaipa.com Teléfono: 3208587785
35. FIRMA ELECTRÓNICA	La Entidad Convenida acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. CONV MP 031 DE 2025 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

Proyectó: Yaneth Alarcón
Profesional Apoyo Subsecretaria de Compras Públicas
Contrato CPS MP 272 2025